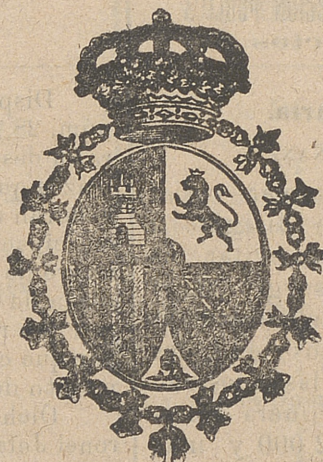


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Teniendo á su cargo el Ministerio de la Gobernación cuanto concierne al cuidado de la salud pública, y debiendo el Ministerio de Fomento atender con todo esmero á la conservación y al progreso de la ganadería y de los animales domésticos, que constituyen rama importantísima de la riqueza nacional, se hace preciso dictar algunas reglas que conduzcan al concertado ejercicio de la acción sanitaria en que deben cooperar las dependencias de aquellos dos Ministerios, y á tal fin tengo el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de Decreto. Madrid, veintinueve de Enero

de mil novecientos nueve.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La organización legal y reglamentaria de los servicios de Sanidad Interior y Exterior, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, abarca toda la acción gubernativa encaminada á preservar la salud y combatir las enfermedades y los contagios de ganados y animales domésticos, que tienen indisoluble conexión con la salud humana.

Artículo 2.º La Inspección de Higiene Pecuaria creada en el Ministerio de Fomento, bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Agricultura, por el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, tendrá á su cargo la acción del Estado en cuanto concierne al estudio técnico de la sanidad y de la higiene de los ganados y de los animales domésticos, en la forma que por dicho Ministerio se determine y que más eficaz parezca para el mejoramiento constante de ese elemento de la economía nacional.

Artículo 3.º En el momento en que por la Inspección de Higiene Pecuaria se diagnostique en los ganados ó animales domésticos, dentro de una parte cual-

quiera del territorio, una enfermedad de carácter epizootico, se dará parte oficial de ello al Gobernador civil de la provincia y Alcalde del pueblo donde el daño se haya presentado por el Inspector provincial, y al Ministro de la Gobernación por el Inspector Jefe del servicio.

Artículo 4.º Si la enfermedad que hubiese aparecido en los ganados ó animales domésticos fuese de las que la ciencia declara transmisibles al hombre, el Gobernador civil de la provincia de que se trate, asesorado constantemente por el Inspector provincial de Sanidad y por el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, y con la audiencia de la Junta Provincial de Sanidad, á cuyas deliberaciones asistirán, con voz y voto, el Jefe de Fomento y el citado Inspector provincial de Higiene Pecuaria, adoptará y ejecutará cuantas medidas conduzcan á combatir la epizootia y evitar el contagio.

Art. 5.º Cuando la epizootia no fuese de las transmisibles al hombre, al Gobernador incumbirá la ejecución, de acuerdo con el Jefe de Fomento, de las medidas gubernativas á que sea preciso acudir en la lucha contra aquélla, aplicando al servicio solamente los funcionarios y los recursos á él adscritos por el Ministerio de Fomento, salvo en lo que concierne al orden público.

Art. 6.º En épocas de normalidad sanitaria del ganado y de los

animales domésticos, y en las zonas donde de ella se disfrute, incumben exclusivamente á la Inspección de Higiene Pecuaria, aparte los derechos y obligaciones que los Ayuntamientos tienen dentro del respectivo término municipal, la inspección y vigilancia, por lo que á esta materia concierne y de acuerdo con las instrucciones dictadas por los Ministerios de Gobernación y de Fomento, de puertos y fronteras; de ferias, mercados, concursos y exposiciones, de estaciones y materiales de ferrocarril; de paradas particulares de sementales; de establos y corrales, y de cuantos lugares ó establecimientos importa que estén constantemente en buenas condiciones de higiene; pero no podrán ser ejecutivas las disposiciones que la Inspección de Higiene Pecuaria crea preciso adoptar, sino mediante los Gobernadores y Alcaldes, como delegados de aquéllos, que no podrán negarles su auxilio.

Art. 7.º El Ministerio de la Gobernación, y en su representación los Gobernadores civiles, pueden en todo momento, para los fines á que estén adscritos, disponer de los servicios de los Inspectores provinciales de la Higiene Pecuaria, que son á la vez Inspectores provinciales de Sanidad veterinaria.

Art. 8.º Las plazas de Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria se proveerán por oposicion an-

te Tribunal nombrado por la Presidencia del Consejo de Ministros. Este formará dicho Tribunal con un Presidente propuesto por la Real Academia de Medicina, tres Vocales, indicados por el Ministerio de la Gobernación y otros tres designados por el Ministerio de Fomento. Los Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria no podrán ser trasladados de destino, ni separados de su empleo ni castigados con correctivo alguno, salvo los disciplinarios que incumben á sus Jefes inmediatos, sino mediante expediente instruido y resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros, á instancia del Ministerio de la Gobernación ó del de Fomento y con informe de éste ó de aquel, según sea el uno ó el otro quien denuncie la falta y requiera el castigo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Anura y Montaner.

(Gaceta del 31 de Enero de 1909.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Circular.—Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios padres de reclutas del reemplazo de 1908, en solicitud de que se amplie el plazo para la redención del servicio militar activo de los mismos, por no haberles sido posible, por diferentes causas, efectuarla dentro del término señalado; y considerando atendibles las razones que exponen, y á fin de poder evitar los perjuicios que pudiera irrogarse es,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar el plazo para la redención del servicio de los reclutas del alistamiento de 1908, y de los útiles, en la revisión del mismo año, hasta el día 28 del corriente mes; debiendo los interesados tener presente que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España terminan el citado día, á las tres de su tarde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1909.—Primo de Rivera.—Sr. Sec.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaria.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con objeto de resolver varias consultas que se han dirigido á este Centro, y á fin de evitar las dudas que pudieran surgir acerca de la época en que deben presentarse los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, dotadas con 2.000 y más pesetas, cuya convocatoria se insertó en la Gaceta correspondiente al día 31 de Enero último, esta Subsecretaria acuerda declarar que las instancias solicitando la admisión á las oposiciones, se presentarán dentro del plazo que se fija en la convocatoria, pero que los documentos justificativos de las condiciones necesarias que se exigen, pueden presentarse hasta el día señalado por el Presidente del Tribunal para el comienzo de las oposiciones, conforme á lo establecido en la Real orden de 20 de Octubre de 1092.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.—Madrid, 10 de Febrero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 12 de Febrero de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 404.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del dia 12 de Febrero de 1909.

PRESIDENCIA SR. GONZALEZ LORENZO.

Dada cuenta de las instancias de D. Prudencio Bajo Gonzalez, D. Pedro Bajo Gonzalez y Don Eduardo Villaco Villalba, renunciando los cargos de Concejales del Ayuntamiento de Melgar de Arriba, fundadas en imposibilidad física;

Vistas las certificaciones facultativas que se acompañan; y

Considerando: que las excusas alegadas están comprendidas en el art. 43 de la ley Municipal, justificándose por certificación facultativa que los señores Prudencio Bajo Gonzalez, Pedro Bajo Gonzalez y Eduardo Villaco Villalba padecen enfermedad que les imposibilita dedicarse á toda clase de trabajos mentales; la Comision provincial en sesion celebrada el día de ayer, acordó deben admitirse las excusas presentadas, comunicándolo al Ayuntamiento é interesados y publicándose el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á las efectos prevenidos en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 13 de Febrero de 1909.—El Vicepresidente, Mariano Gonzalez Lorenzo.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

CAJA DE RECLUTA DE VALLADOLID NÚM. 94

Dispuesto por Real orden Circular de 5 del actual, (Diario Oficial núm. 28,) que el día primero de Marzo próximo se concentren en Caja para su destino á cuerpo los reclutas pertenecientes á los pueblos y reemplazos que se expresan en la adjunta relación, los señores Alcaldes prevendrán á los mismos que emprendan la marcha para esta Capital con la anticipación necesaria para su presentación en esta dependencia á las nueve de la mañana del citado día; socorriendo á cada uno de ellos á razon de 0.50 pesetas por día ó sea por cada treinta kilómetros que tengan que recorrer para su incorporación á esta localidad desde el pueblo por que cubren cupo, como previene el art. 127 de la ley de Reclutamiento de 1878.

Dichos señores Alcaldes, á la vez que darán cuenta al Teniente Coronel Jefe de la Caja de Recluta indicada, el día que emprendan la marcha para esta Capital los mozos de su demarcación, acompañando certificado facultativo en la forma correspondiente y con el V.º B.º del Alcalde, del que por enfermedad no pueda efectuarlo, remitirán ó presentarán recibo en el acto de la concentración, de los socorros de tránsito suministrados á los mismos ó bien dentro de los quince primeros días para su reintegro como dispone el art. 178 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo marcado, entenderá esta Caja que no se les ha facilitado á los reclutas los referidos socorros ó que se renuncia al mencionado reintegro, sin perjuicio de dar conocimiento á la Superioridad, para los efectos que procedan.

A la vez se recomienda á las expresadas Autoridades que no hayan devuelto los pases de soldados, por no haberles sido posible entregar ni hacerlos llegar á poder de los interesados, los remitan á esta Caja antes del día cuatro del mes de Marzo próximo, con arreglo al art. 13 del indicado Reglamento de la última ley citada, haciendo constar por nota firmada en los mismos, los motivos que originan su devolución.

Los mozos que sin causa justificada dejaren de presentarse serán juzgados como desertores con arreglo al art. 143 de la vigente ley de Reclutamiento.

PUEBLOS	Reemplazo	Número del sorteo	NOMBRES
Aguilar de Campos.	1908	1	Bonifacio Caramazana Diez
»	1908	2	Eugenio García Tomás
»	1908	3	Albano Martínez Fernandez
»	1908	4	Heliodoro Maroto Simon
»	1908	5	Daniel Somoza Calvo
»	1908	6	Felipe Casado Carbajosa
Arroyo.	1908	1	Arturo Franco Tesedo
Barcial de la Loma.	1905	1	Hermenegildo Palmero Rodriguez
Becilla de Valderaduey.	1908	2	Daniel Bueno Castañeda
»	1908	4	Francisco Caracido Peña Vaderas
Berrueces.	1908	2	Gumersindo Casado Fernandez
Bustillo de Chaves.	1908	1	Cándido Mazon Rueda
Cabierros del Monte.	1908	2	Saturnino Siude Rodriguez
Canillas.	1908	1	Valeriano Herrero Rojas
Castrillo-Tejeriego.	1908	2	Ezequiel Urdiales Arranz
»	1907	1	Moisés del Valle Recio
Castrobol.	1908	1	Emeterio Miguel Pardo
Castromonte.	1908	3	Antonio Adeba Vazquez
»	1908	4	Gaspar Espinilla Martin
»	1908	5	Roman Perez Toribio
Castronuevo.	1908	3	Vitaliano Lopez Ruiz
»	1908	5	Eusebio Sanz Mosquera
»	1908	6	Manuel del Olmo Muñoz
Castroponce de Valderaduey	1908	2	Cándido Fernandez Ramon
»	1908	3	Pablo Garcia Pascual
Castroverde de Cerrato.	1908	1	Eulogio Gomez Escudero
»	1908	2	Ensiquio Asensio Gimón
»	1907	1	Agustin Gimón Gomez
Ceinos de Campos.	1908	1	Marcelino Garcia Froces
»	1908	2	Ramiro Fernandez Gutierrez
Cigales.	1908	1	Fernando Pino Cabezas
»	1908	2	Saturnino Lopez Camazon
»	1908	3	Tiburcio Ceinos Martin
»	1908	5	Prudencio Cristobal Pastor
»	1908	6	Nicomedes Caballero Barriga
Cistérniga (La).	1908	2	Eovidio Enjuto Ruiz
»	1908	3	German Sanz Lago
»	1907	4	Isaac San José Vallelado
Ciguñuela.	1908	2	Justo Garcia Rodriguez
»	1908	4	Bricio Gutierrez Manzano
Cubillas Santa Marta.	1908	1	Laureano Duque Vela
»	1908	2	Gregorio Izquierdo Palenzuela
»	1908	3	Zacarias Bajos Bernal
Cuenca de Campos.	1908	3	Manuel Recio Perez
»	1908	4	José Aragon Cabañas
Encinas de Esgueva.	1908	1	Bernabé Sanz Calvo
»	1908	2	Trifino Sanz Alonso
»	1908	3	Victor Gutierrez Yagüez
Esguevillas.	1908	1	Mauro Velasco Medrano

PUEBLOS	Reemplazo	Número del sorteo	NOMBRES
Esguevillas..	1908	3	Modesto Serrano Gonzalez
»	1908	4	Ramon Royo Lopez
Fombellida..	1908	1	Francisco Plaza Curiel
»	1908	2	Inocencio de la Fuente Platero
»	1908	3	Elias Loisele Martin
Fontihoyuelo..	1908	1	Lope Cabrera Rebollar
Fuensaldaña..	1908	1	Antonio Valdespino Martinez
Gaton de Campos..	1908	2	Timoteo Calzon Clérigo
Geria..	1908	1	Juan Ortega Lozano
»	1908	5	Gerardo Alonso Noguerol
Herrin de Campos..	1908	2	Teodoro Merino del Rey
»	1908	3	Marcos de la Rosa Bastida
»	1908	4	Eugenio Ruiz Brabo
»	1908	5	Zenon Aparicio Camino
Laguna de Duero..	1908	3	Secundino Perez Perez
Mayorga..	1908	1	Nicomedes del Pozo Perez
»	1908	2	Andrés Juanes Garcia
»	1908	7	Antolin Fernandez Calvo
»	1907	6	José Fernandez del Pozo
Medina de Rioseco..	1908	5	Julian Rodriguez Rodriguez
»	1908	8	Teodoro Fernandez Martin
»	1908	9	Secundino Sanchez Vega
»	1908	13	Aurelio Fernandez Gonzalez
»	1908	14	Esteban Ubal Estefania
»	1908	15	Gregorio Santamaria Rodriguez
»	1908	20	Isidoro Sanchez Guerra
»	1908	21	Angel Pablo Benavides
»	1908	22	Adolfo Navas Macias
»	1908	23	Mariano de la Iglesia Fernandez
»	1908	24	Leoncio Martin Cuadrillero
»	1908	26	Andrés Ceballos Cebrián
»	1908	27	Santos Margareto Rico
Melgar de Abajo..	1908	1	Juan Calvo Gonzalez
Melgar de Arriba..	1908	1	Gregorio Alvarez Rodriguez
Montealegre..	1908	2	Faustino Fernandez Palacios
Moral de la Paz..	1908	3	Pedro Gonzalez Magdaleno
Mucientes..	1908	1	Dámaso Bastardo Escudero
»	1908	2	Apolinar Garzon San José
»	1908	5	Juan Galindo Escudero
»	1908	6	Gonzalo Gonzalez Espinilla
Mudarra (La)..	1908	1	Isidoro Fuentes Rodriguez
»	1908	2	Domingo Fuentes Fuentes
»	1908	3	Benito Perez Ortiz
Olivares de Duero..	1908	2	Justo del Alamo Hernandez
»	1908	3	Calixto Cuesta Soto
»	1908	4	Rufo de Aza Lázaro
Olmos de Esgueva..	1908	1	Mariano Redondo de la Torre
Palacios de Campos..	1908	2	Julio Bernal Carranza
»	1907	1	Federico Enrique Martin
Palazuelo de Vedija..	1908	4	Gabriel Escudero Escudero
»	1908	6	Bernardo Fernandez Dominguez
Piña de Esgueva..	1908	1	Vicente Moral Gonzalez
»	1908	2	Angel Gonzalez Herrero
Puente Duero..	1907	2	Agustin Perez Cermeño
Quintanilla del Molar..	1908	1	Juvenal Paino Represa
Roales..	1908	1	Antonio Rodriguez Grande
»	1908	2	David Flores Llamas
»	1908	3	Prudenciano Garcia Llamas
»	1908	4	Angel Estébanez de Santiago
»	1908	5	Salvador Lopez Garcia
Saelices de Mayorga..	1908	1	Tomás Martinez Piñan
»	1908	2	Francisco Lopez de la Viuda
San Martin de Valbení..	1908	2	Cripriano Ortega Calvo
Santa Eufemia..	1908	4	Vicente Roman Carnero
Santervás de Campos..	1908	3	Daniel Agundez Agundez
»	1908	5	Diómedes Martinez Flores
»	1908	6	Máximo Fernandez Pablos
Santovenia..	1908	3	Lucio Escudero Cornejo
Simancas..	1908	3	Eudocio Rodriguez del Piuo
»	1908	4	Emilio Pereda Rosales
Tamariz..	1908	2	Jacinto Nieto Escudero
»	1908	3	Santiago Agüero Ortega
Tordehumos..	1908	1	Eugenio Valdespino Garcia
»	1908	7	Manuel Lopez Zamorano
»	1908	10	Miguel Garcia Prieto
»	1908	11	Félix Garcia Rodriguez
Traspinedo..	1908	1	Segundo Garcia Garcia
»	1908	2	José Fernandez
»	1908	5	Francisco Amo Lopez
Trigueros..	1908	1	Julian Blanco Garcia
»	1908	2	Lorenzo Bajon Moros
Tudela de Duero..	1908	5	Francisco Diez Gomez
»	1908	7	Eloy Fernandez de Velasco Renedo
»	1908	8	Celestino Villarejo Rioja
»	1908	9	Marcelo Gonzalez San José
»	1908	10	Valentin Arranz Arranz

PUEBLOS	Reemplazo	Número del sorteo	NOMBRES
Tudela de Duero..	1908	11	Fausto Martin Mendez
Union (La)..	1908	1	Obdulio Gonzalez Paino
»	1908	3	Justo del Lamo Centeno
Urones de Castroponce..	1908	1	Pedro Velasco Castañeda
Valdenebro..	1908	1	Teodoro Juan Calvo
»	1908	2	Sebastián Calvo de Diego
»	1908	3	Alejo Diaz Revuelta
Valdunquillo..	1908	1	José Blanco Buños
»	1908	3	Florentino Rubio Hernandez
»	1908	3	Pedro de Castro Fuente
Valoria la Buena..	1908	1	Prudencio Martin Doncel
»	1908	2	Teodoro Camino Parra
»	1908	4	Lorenzo Diaz Frias
Valverde de Campos..	1908	1	Justiniano Lago Fuentes
Vega de Ruiponce..	1908	1	David Gago Viejo
»	1908	2	Pablo Salla Valverde
»	1908	4	Isidoro Martinez Romon
Villabañez..	1908	1	Cándido Ortega Castan
Villabarúz de Campos..	1908	2	Evadio Nieto Matilla
Villabrágima..	1908	4	Angel Sanabria Ortiz
»	1908	6	Evaristo Tomillo Bayon
»	1908	7	Cesáreo Puelles Leonato
»	1908	10	Angel Sanabria Herrero
Villacid de Campos..	1908	1	Vicente Lebrato Alonso
Villaco..	1908	2	Primo Tordable Valdivieso
»	1908	4	Justino Aragon Santos
Villacreces..	1908	1	Hermenegildo Guerra Gonzalez
Villafrades de Campos..	1908	2	Constantino Poblacion Ramos
»	1908	3	Martin Pastor de la Rosa
Villafrechós..	1908	1	Florencio Ruiz Perez
»	1908	2	Saturnino Prieto Paniagua
»	1908	3	Agapito Santaofemia Rodriguez
Villafuerte..	1908	1	Jesús Fuentes Escribano
»	1908	2	Sisinio Rioja Nieto
Villagarcía de Campos..	1908	1	Teodoro Dominguez Martinez
»	1908	2	Martin Carriedo Lobato
»	1908	2	Cleto Morales Sabagun
Villalba del Alcor..	1908	1	Manuel Villamediana Diez
»	1908	3	Julian Salvador Diez
»	1908	4	Victoriano Diez Cancio
Villalon..	1908	9	Florentino Ramon Llorente
»	1908	16	Juan Medallo del Rey
»	1908	20	Samuel Collantes Gonzalez
»	1908	1	Gregorio Busnadiago Criado
Villamuriel de Campos..	1908	2	Vidal Santamaria Perez
Villanubla..	1908	1	Mariano Gonzalez Prieto
»	1908	6	Nicolás Alvarez Valentin
Villanueva de la Condesa..	1908	1	Branlio Pardo Pardo
Villanueva de los Infantes..	1908	3	Justiniano Gutierrez Ortega
Villarmentero..	1908	1	Valentin Alvarez Fernandez
Villavicencio de los Caballeros	1908	1	Ignacio Rueda Pachon
»	1908	2	Alejandro Merino Serrano
»	1908	3	Eleuterio Baza Alonso
»	1908	4	Castor Rueda Martinez
Zaratan..	1908	7	Ricardo Aparicio Cernuda
»	1908	8	Teodosio Dominguez Renedo
»	1908	9	Maximiliano Cabrero Manzano
Valladolid..	1908	1	Francisco Villanueva Tomillo
»	1908	2	Justo Medina Galan
»	1908	3	Natalio Ramos Ibañez
»	1908	5	Toribio Tomé Garcia
»	1908	6	Antonio Diez Redondo
»	1908	8	Eduardo Ballesteros Gonzalez
»	1908	10	Pablo Perez Rubin Aroniz
»	1908	13	Mariano Tejo Navas
»	1908	14	Ramon Cilleruelo Fernandez
»	1908	17	Doroteo Garcia Romo
»	1908	21	Florentino Garcia del Olmo
»	1908	22	Deogracias Sanchez Garcia
»	1908	28	Angel Gil Fernandez
»	1908	30	Nicolás Torres Fernandez
»	1908	35	Pedro Durán Lafuente
»	1908	37	Andrés Suarez Mongil
»	1908	43	Serafin Sanz Moyano
»	1908	44	Cesáreo Alvarez Fernandez
»	1908	47	Luis Alonso Marcos
»	1908	48	Joaquin Aparicio Salvador
»	1908	50	Pedro Martin Rios
»	1908	51	Cipriano Gutierrez Rosales
»	1908	52	Manuel Mazon Saez
»	1908	54	Sergio Jimenez Fernandez
»	1908	55	Félix Tornadejo Castrillo
»	1908	56	José Galindo Mariscal
»	1908	58	Mariano Gervolés Molinero
»	1908	59	Tomás Merino Callejo
»	1908	60	Daniel del Barrio Fernandez

PUEBLOS	Reemplazo	Numero del sorteo	NOMBRES
Valladolid.	1908	63	Honorino Ramos Frechilla
»	1908	66	Nemesio Tapia Saez
»	1908	67	Segismundo Celada Criado
»	1908	70	Valentin Busnadiago Martin
»	1908	73	Emilio del Valle Cuesta
»	1908	75	Eugenio Sebastian Garcia
»	1908	76	Santiago Lopez Alonso
»	1908	78	Salvador Perez Reinoso
»	1908	87	Mariano Garcia Alegre
»	1908	88	Demofilo Gomez del Valle
»	1908	90	Eduardo de la Fuente Gallego
»	1908	93	Antonio Caballero Arce
»	1908	94	Policarpo Palomares Jimeno
»	1908	96	Argeo Bayon Garcia
»	1908	97	Mónico Torres Gonzalez
»	1908	98	Esteban Cano Corrales
»	1908	103	Arturo del Barrio Perez
»	1908	104	Vicente Garcia Silva
»	1908	105	Eustaquio Lobato Rodriguez
»	1908	107	Felix Bello Perez
»	1908	108	Emilio Sinobas Rojo
»	1908	111	Felix Garcia Jover
»	1908	114	Gregorio Conde Diez
»	1908	117	Ismael Blanco Valdés
»	1908	118	Francisco Ricon Garcia
»	1908	120	Procopio Galiano Alonso
»	1908	121	Francisco Sanchez Najera
»	1908	122	Aurelio Egea Domec
»	1908	124	Antonio Perez Cepeda
»	1908	126	Patricio Gonzalez Redondo
»	1908	128	Daniel Gomez Vaquero
»	1908	130	Primitivo Fadrique Martin
»	1908	132	Teodoro Calzada Guillen
»	1908	133	Victoriano Sanchez Santillan
»	1908	134	Julio Edrosa Fernandez
»	1908	135	Raimundo San José Lucas
»	1908	137	Francisco Alonso Cubero
»	1908	142	Pablo Muñoz Alonso
»	1908	143	Fabriciano Perez Frutos
»	1908	144	Pedro Merino Perez
»	1908	145	Anitarco Cordon Villan
»	1908	150	Lino Parrado Poliz
»	1908	152	Eleuterio San Juan Vega
»	1908	153	Victor Ayllou Alvarez
»	1908	156	Máximo Luengo Barinaga
»	1908	160	Patricio Benito Cesteros
»	1908	161	Dionisio Cuenca Aparicio
»	1908	163	Pedro Rodriguez Ponce
»	1908	164	Ramon Vera Enrique
»	1908	165	Elias Martinez Abad
»	1908	166	Estanislao de Prada Bartillo
»	1908	167	Jesús Ruiz Navarro
»	1908	169	Benjamin Samaniego Arranz
»	1908	170	Adelino Largo Portas
»	1908	171	Gregorio Alonso Carrasco
»	1908	172	Valentin Rodriguez Aladro
»	1908	173	Francisco Chazarra de Decler
»	1908	174	Cipriano Ríos Torés
»	1908	175	Javier Martin Garcia
»	1908	178	Domingo Martin Macías
»	1908	179	Isaac Lopez Molina
»	1908	180	Santiago Perez Alonso
»	1908	183	Angel Perez Pasqua
»	1908	191	Manuel Perez Muñoz
»	1908	193	Gregorio Cid Jimenez
»	1908	194	José Navarro Garcia
»	1908	196	Isidro Rivero Heras
»	1908	198	Miguel Carramolino Carrillo
»	1908	199	Mariano Peñalva Conde
»	1908	211	Marcelino Tesedo Rodriguez
»	1908	212	Sixto Herrera Vela
»	1908	215	Fernando Polo Joglar
»	1908	216	Nicolás Perez Garrote
»	1908	219	Mariano Abon Rivon
»	1908	220	Cipriano Cuadrado Moran
»	1908	223	Epifanio Prada Gonzalez
»	1908	224	Gregorio Tomillo Esteban
»	1908	228	Remigio Arroyo Bueno
»	1908	233	Hilario Villalan Saiz
»	1908	234	Emigdio Moyano Santirso
»	1908	236	Hermógenes Gonzalez Pinedo
»	1907	68	Mariano Ureta Maté
»	1905	41	Camilo Maeso Gonzalez
»	1905	99	Feliciano Morencia Martinez

Valladolid 12 de Febrero de 1909.—El Teniente Coronel, Juan Contreras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 408.

Bustillo de Chaves.

Se hallan terminadas y expuestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del Pósito pertenecientes á los años de 1902 al 1908 inclusive, para que puedan ser examinadas por todo el que lo juzgue conveniente, por término de quince días, desde su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Bustillo de Chaves 13 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Pantaleon Llorente.

NUM. 394.

Melgar de Arriba.

Se halla vacante por término de veinte días, á contar desde la insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, la Secretaria de este Ayuntamiento, con el haber anual de *novecientas noventa y nueve pesetas*, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias documentadas en el plazo fijado, siendo circunstancia indispensable para ser admitidos á aquella, que los solicitantes hayan desempeñado ó se hallen desempeñando otra Secretaria seis años consecutivos por lo menos, sin que hayan sido apercibidos ni corregidos durante el desempeño, lo cual justificarán en la Alcaldía con las correspondientes certificaciones expedidas por sus respectivas autoridades.

Serán preferidos para el nombramiento en propiedad de ésta, el que de entre los aspirantes justifique haber desempeñado por más tiempo de años consecutivos otra Secretaria de Ayuntamiento y que no baje de la edad de 26 años ni exceda de 50.

Las de los aspirantes que no reunan las condiciones del presente anuncio serán desestimadas.

Melgar de Arriba á 11 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Meliton Redondo.—P. S. M., El Secretario interino, Santiago Rivero Perez.

NUM. 409.

Piñel de Abajo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, corres-

pondientes al ejercicio de mil novecientos ocho, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Piñel de Abajo 12 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.—El Secretario, Alfredo Espinosa.

Núm. 410.

Valdunquillo.

Habiéndose terminado los repartimientos por consumos y el de paja y leña, formados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, para cubrir el cupo y recargos, durante el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion, por el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las quejas ó reclamaciones de que se crean asistidos; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin verificarlo se tendrán por extemporáneas las que se presenten despues.

Valdunquillo 13 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Gil Burges.

Núm. 411.

Villabragima.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908, se hallan de manifiesto por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Villabragima á 13 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Pedro Izquierdo.

Núm. 407.

Villafrechós.

Formado el repartimiento de consumos del año actual de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villafrechós 13 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Rafael Perez.

Inventos del Hospicio provincial.